

RESOLUCION No.

"Por la cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) y,

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 205 de 2003, el Fondo Nacional de Estupefacientes es la Unidad Administrativa Especial del Ministerio de la Protección Social que tiene como objeto la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contengan y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección Social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

Que la UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes tiene entre sus funciones "1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial; 2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos; 3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine; 4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional; 5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial".

Que así mismo a la UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, le corresponde garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, para abastecer adecuadamente la demanda de la población que requiera de los mismos, en concordancia con las directrices impartidas por la Organización Mundial de la Salud y por otra parte, la de dar cumplimiento a los compromisos internacionales con las Naciones Unidas - Convención de Estupefacientes de 1961.

Que de conformidad con la Resolución No. 1478 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, los medicamentos de control especial monopolio del Estado son de distribución específica del Fondo Nacional de Estupefacientes.

Que según el Artículo No. 1 de la Resolución No. 1479 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece que en cada Secretaría, Instituto o Dirección Departamental de Salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son Monopolio del Estado, así mismo el Artículo 4 establece como funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes la de "**garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos Monopolio del Estado**". En razón a ello, la distribución de los medicamentos de control especial le compete a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, a través del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Que en virtud a que la UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes tiene derecho de exclusividad para la fabricación y distribución de los medicamentos de control especial monopolio del Estado; el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar debe necesariamente adquirir de esta Unidad Administrativa Especial y así poder satisfacer las necesidades, demandas y requerimientos de los establecimientos farmacéuticos de Bolívar, para dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 1479 de 2006.

Que los productos a adquirir por parte del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar, se encuentran dentro de los medicamentos estipulados en el Artículo 6 de la Resolución No. 1478 de 2006, toda vez contienen sustancias sometidas a fiscalización, seguimiento, vigilancia y control del Estado, razón por la cual es el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la UAE - Fondo Nacional de Estupefacientes, la única entidad autorizada para comercializar estos medicamentos, dado el carácter monopolístico que el Estado ejerce sobre los mismos, en este sentido es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que para el cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo de sus competencias el Departamento de Bolívar, determinó la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo con la **Unidad Administrativa Especial FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**. Cuyo objeto es: Adquisición de Medicamentos de Control Especial que son Monopolio del Estado para cubrir las necesidades de los establecimientos farmacéuticos autorizados (Farmacias, Droguerías, Depósitos de Drogas, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, EPS, IPS Públicas y Privadas) del Departamento de Bolívar.

RESOLUCION No.

"Por la cual se justifica un evento de Contratación Directa"

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal c, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. Señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo, para la adquisición de Medicamentos de Control Especial que son Monopolio del Estado para cubrir las necesidades de los establecimientos farmacéuticos autorizados (Farmacias, Droguerías, Depósitos de Drogas, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, EPS, IPS Públicas y Privadas) del Departamento de Bolívar.

Que la presente contratación está subordinada a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2016, por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$202.522.842.00)** Mcte. Para cubrir la ejecución de la misma se garantizará mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 840 de junio 16 de 2016, del rubro Fondo Rotatorio de Estupefacientes, expedido por el Director Unidad de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: Adquisición de Medicamentos de Control Especial que son Monopolio del Estado para cubrir las necesidades de los establecimientos farmacéuticos autorizados (Farmacias, Droguerías, Depósitos de Drogas, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, EPS, IPS Públicas y Privadas) del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$202.522.842.00)** M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental de vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

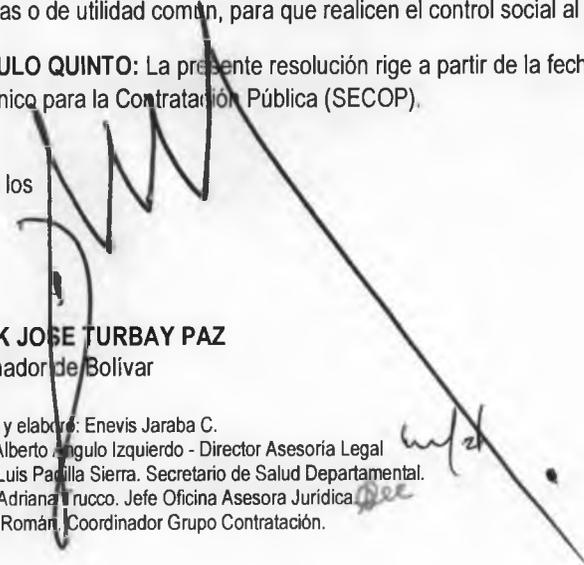
ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

24 AGO. 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró: Enevis Jaraba C.
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo - Director Asesoría Legal
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.
Vo. Bo.: Adriana Trucco. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Edgardo Román, Coordinador Grupo Contratación.